

CONTENIDO

Noticias

Apertura de investigación
Festejos Populares 2012-2014.

Taller sobre Derecho de la
Competencia en la UE.

Jurisprudencia

COPROCOM se opone al
Reglamento para la explotación de
servicios especiales de transporte
de personas.

Noticias

APERTURA DE INVESTIGACIÓN FESTEJOS POPULARES 2012-2014 EXP. N° 030-2012

La Comisión para Promover la Competencia inició un procedimiento administrativo ordinario de oficio contra las empresas BGL Consultores Internacionales INC Sociedad Anónima., Cooperativa de Vivienda R.L., MPCM Desarrollos S.A., Ganadería Chinchilla S.A., Ganadería Tres Equis S.A., y contra varias personas físicas por una supuesta licitación colusoria.

El objetivo del procedimiento es averiguar la verdad real de los hechos y establecer la presunta responsabilidad administrativa por infracción a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7472, del 20 de diciembre de 1994 y su Reglamento, en la adjudicación de la explotación del redondel y la organización de las corridas de toros de Zapote para el periodo 2012-2013 y 2013-2014 .

TALLER “EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA EN LA UE Y EL INTERÉS PARA CR EN PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA”.

En el mes de diciembre se efectuó el Taller “Evolución del Derecho de la Competencia en la Unión Europea y el interés para CR en el proceso de Integración Centroamericana”, impartido por el consultor Jesús Bores.

La actividad fue auspiciada por el proyecto Procalidad, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y contó con la participación de representantes de diversas empresas.

El objetivo del Taller fue compartir la experiencia de casos prácticos en materia de competencia, cuyo conocimiento permite facilitar tanto para grandes como para pequeñas empresas el acceso al mercado de la Unión Europea, y aprovechar las oportunidades que ofrecería el Acuerdo de Asociación con la UE.



COPROCOM SE OPONE AL REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PERSONAS.

La Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) emitió criterio técnico sobre el “Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor de Personas”, documento en consulta pública por parte del Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El objetivo del reglamento es regular la explotación de servicios especiales de transporte remunerado de personas, en vehículos colectivos dentro del territorio nacional, sin embargo, la COPROCOM considera que el reglamento combina de manera inapropiada dos esquemas de transporte diferentes entre sí, que obedecen a una naturaleza y finalidad distinta cada uno de ellos.

Por una parte, el tradicional transporte público remunerado de personas, que en la práctica es llevado a cabo por los concesionarios y que obedece a una satisfacción de una necesidad y demanda colectiva, ofrecida al público en general y que por lo tanto, debe responder a una regulación especial y sectorial, tanto en aspectos jurídicos como técnicos en la prestación de dicho servicio público.

Por otro lado, el esquema de transporte denominado especial y que de manera incorrecta el proyecto en cuestión intenta regular bajo los mismos principios del primero. En esta modalidad de transporte especial, que incluye entre otros el transporte de estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria, satisface una necesidad y realidad colectiva y específica de transporte que dista en todo sentido del ofertado por los prestatarios de los servicios regulares del transporte público remunerado de personas, no estando en ese sentido dirigido al usuario en general en forma individual. Se trata de una modalidad de transporte que reviste en esencia una naturaleza inmersa dentro del ámbito del derecho privado, existiendo así, toda una esfera de contratación privada entre partes, las cuales por acuerdo mutuo establecerán los elementos fundamentales del contrato, tales como, las condiciones y el precio de lo pactado, existiendo plena libertad contractual.

La COPROCOM opina que existe una contradicción en los principios generales del borrador de reglamento, por lo que debe replantearse la propuesta con un marco jurídico adecuado que se ajuste a la realidad del servicio especial que se pretende regular y **reconociendo que los usuarios o destinatarios finales de esta modalidad de transporte son el elemento principal de todo el proceso y no el servicio público concesionado.**

El ámbito de la regulación de los servicios especiales debe circunscribirse a garantizar la seguridad del usuario, mediante el establecimiento de requisitos técnicos a las unidades de transporte y a los choferes, la exigencia de un seguro para pasajeros, así como de manera conexas, al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte del permisionario.

No obstante, el proyecto de reglamento tiene un efecto altamente proteccionista de los concesionarios actuales de los servicios de transporte público remunerado de personas, privilegiándolos y cerrando en gran medida la posibilidad de prestación del servicio especial de transporte por parte de los actuales prestadores de dicho servicio, así como limitando la entrada de nuevos y potenciales oferentes en ese mercado.

Resultan inaceptables y deben ser suprimidas las barreras de entrada artificiales que se imponen en el proyecto de reglamento, que resultan en requisitos o trámites innecesarios y que contravienen los alcances de la Leyes N° 7472 y N° 8220 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites, tales como :

- a. Que en el trámite de otorgamiento del permiso especial respectivo, se pretenda dar audiencia a los operadores de las rutas regulares que se consideren directamente afectados. Resulta obvio que en general se opondrán al otorgamiento del permiso, y sólo requerirán demostrar que la demanda se encuentra servida por una o más rutas regulares, aunque el servicio que se ofrezca no sea el que requiera el usuario.
- b. Que se exija un **“estudio de factibilidad económico -- financiero y operacional”** para el otorgamiento de los permisos especiales estables. Lo anterior por cuanto es un requisito excesivo e innecesario que constituye una clara y evidente barrera de entrada, que invade la esfera del principio de libertad de empresa o de comercio previsto constitucionalmente y en nada favorece la creación de un clima de sana y libre competencia.
- c. Que se deba mantener una **“Bitácora de Servicio”**, lo que no encuentra justificación alguna en la propuesta, ni razón técnica que la ampare, desconociéndose cuáles son sus objetivos concretos.

La COPROCOM considera que la normativa propuesta debería favorecer o generar la apertura de un sistema de competencia y libre concurrencia, toda vez que en un sistema abierto de sana competencia, con mayor número de prestadores del servicio, los usuarios del transporte especial ---que son en síntesis el fin del servicio--- se verían favorecidos al contar con un mayor número de opciones que les permitan discriminar en cuanto a calidad y precio por el servicio ofrecido.

El equipo de COPROCOM les
desea el comienzo de una etapa de
prosperidad y paz.

Feliz Año 2013

Contáctenos:



Sabana Sur. 400 metros al oeste de la Contraloría General de la República.



2291-1807



Consejo Editorial

Ana Victoria Velázquez González
vvelazquez@meic.go.cr



2291-1857

Hazel Orozco Chavarría
horozco@meic.go.cr



coprocom@meic.go.cr

Karla Mejías Jiménez
kmejias@meic.go.cr



www.coprocom.go.cr